



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rdo. 631304003002-2020-00206-00.
Int. 1749

En el memorial anterior, la apoderada especial de Bancolombia LAURA GARCIA POSADA, cede el crédito cobrado dentro de este proceso EJECUTIVO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ZAPATA, a favor del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera S.A.S.

En atención al pedimento elevado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil, es viable acceder al mismo, en consecuencia se tendrá al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA S.A.S., como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A, respecto al porcentaje que le corresponde del crédito aquí cobrado, pues mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022, se tuvo como subrogatario por la suma de \$ 19.999.994 al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

De otro lado, no se tendrá como apoderado judicial de la cesionaria REINTEGRA S.A., a la apoderada judicial reconocida en el proceso, toda vez que a esta se le aceptó la renuncia mediante auto de fecha 10 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA S.A.S., como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A., del crédito cobrado en este proceso.

SEGUNDO: Notifíquese esta cesión por estado, habida cuenta que la relación jurídica procesal ya se trabó.

TERCERO: No se tiene como apoderado judicial de la cesionaria REINTEGRA S.A., a la apoderada judicial reconocida en el proceso, toda vez que a esta se le aceptó la renuncia mediante auto de fecha 10 de junio de 2022.

Notifíquese,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUEMA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 157
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e999e351649d5ac2e99be329f639379220d3ca4a0f10d343a101d216258eacb**

Documento generado en 04/10/2022 03:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>